



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 02 de marzo de 2022

VISTO:

Que, con los Formularios Únicos de Trámite con Registros N° 20-0005077, N° 20-0006121 y N° 20-0006712, de fechas 10 de agosto de 2020, 15 de septiembre de 2020 y 20 de septiembre de 2020 respectivamente; con el Informe Escalafonario N° 0015-2020-BNP-GG-OA-ERH, con el Informe Técnico N°000147-2020-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 22 de septiembre de 2020, con los Informes N° 000007-2021, N° 001102-2021 y N°000022-2022, de fechas 04 de enero de 2021, 09 de diciembre de 2021 y 13 de enero de 2022 respectivamente; emitidos por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; con los Oficios N° 0000007, N° 0000197 y N° 000357, de fechas 04 de enero de 2021, 16 de julio de 2021 y 09 de diciembre de 2021 respectivamente, emitidos por la Oficina de Administración; con la Carta N°000014-2022-BNP-GG-OA, de fecha 17 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Administración; con Resolución de Administración N° 000070-2020-BNP-GG-OA, de fecha 23 de septiembre de 2020, emitido por la Oficina de Administración, con las Resoluciones N° 00000930-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530 y N° 000004181-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fechas 10 de agosto de 2021 y 23 de diciembre de 2021 respectivamente, emitidos por la Oficina de Normalización Provisional, respecto a la solicitud de pensión de sobrevivencia presentada por **JUANA ADILIA MICHUE PACAHUALA**, viuda de don **HIPÓLITO HILARIO MATEO**, ex pensionista de Biblioteca Nacional de Perú; con el Informe Técnico N° 00035-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 02 de marzo de 2022, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución de Administración N° 000070-2020-BNP-GG-OA, de la Oficina de Administración, de fecha 23 de septiembre de 2020, se resolvió en su artículo 1 otorgar la pensión provisional de sobrevivencia a favor de la solicitante por el monto ascendente de S/ 837.00 (Ochocientos treinta y siete 00/100) soles, equivalente al 90% de una remuneración vital, vigente a la fecha de fallecimiento del causante, a





partir del 25 de julio de 2020; conforme los motivos expuestos en la parte considerativa del acto administrativo citado con anterioridad;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activos y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, **así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengadas y de los intereses legales**. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 000007-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 04 de enero de 2021 el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos remitió a la Oficina de Administración, la siguiente información:

- ✓ Formularios Únicos de Trámites con Registros N° 20-0005077 y N° 6121 respectivamente, a través de las cuales se solicitó la pensión de viudez.
- ✓ Resolución Directoral Nacional N° 136-93-BNP.
- ✓ Resolución Directoral Nacional N° 171-2015-BNP.
- ✓ Informe Escalafonario N° 15-2020-BNP-OA-ERH.
- ✓ Informe Técnico N° 00147-2020-BNP-GG-OA-ERH, a través del cual se le otorga la pensión de sobreviviente de viudez.
- ✓ Resolución de Administración N° 000070-2020-BNP-GG-OA, en la cual se resolvió otorgar la Pensión Provisional de Sobrevivencia – Viudez.
- ✓ “Anexo III – Formato de Solicitud”, llenado por la señora Juana Adilia Michue Pacahuala, a fin de ser remitido a la ONP.

Que, la Oficina de Administración a través de sus Oficinas N° 000007-2021-BNP-GG-OA, de fecha 08 de enero de 2021, y N° 000197-2021-BNP-GG-OA, de fecha 16 de julio de 2021, remitió la antes citada información a la Oficina de Normalización Provisional, a fin de que la documentación detallada sea evaluada y se pueda emitir resolución de pensión definitiva;

Que, de fecha 14 de septiembre de 2021, ingreso por mesa de parte de la Biblioteca Nacional del Perú, el con el registro N° 2021-0008384, el OFICIO N° 10257-2021-DPR.GD/ONP, de fecha 12 de agosto de 2021, el cual remitió por duplicado la Resolución N° 00000930-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, con la cual se resuelve en su artículo 1° reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez a **JUANA ADILIA MICHUE PACAHUALA**, a partir del 25 de julio de 2020;

Que, posterior al pronunciamiento por parte de la ONP, la señora **JUANA ADILIA MICHUE PACAHUALA** nos remite su boleta de pago por pensión titular docente de la UGEL 03 correspondiente al mes de mayo 2019, a efectos de tramitar el abono en la misma cuenta sobre su pensión por viudez;

Que, siguiendo esa línea, la Oficina de Administración a través de su Oficina N° 000357-2021-BNP-GG-OA, de fecha 14 de diciembre de 2021, remitió a la ONP el Informe N° 0001102-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 09 de diciembre de 2021,





emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, en el cual remiten nueva prueba a la ONP a fin de ser considerada para el cálculo de la pensión definitiva de la señora **JUANA ADILIA MICHUE PACAHUALA**;

Que, de fecha 13 de enero de 2022, ingreso por mesa de parte de la Biblioteca Nacional del Perú, el con el registro N° 2022-0000261 el OFICIO N° 000165-2021-DPR.GD/ONP, de fecha 07 de enero de 2022, el cual remitió por duplicado la Resolución N° 000004181-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, con la cual se resuelve en su artículo 1° disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez a favor de la señora **JUANA ADILIA MICHUE PACAHUALA**, a partir del 25 de julio de 2020, por la suma de S/ 787.30, equivalente al 100% del monto de la Pensión de Cesantía que percibía el causante a la fecha de fallecimiento;

Que, conforme a lo conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- “a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;*
- b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración vital;*

Que, en atención a lo dispuesto en el párrafo anterior y al reconocimiento del derecho de pensión de sobrevivientes – viudez declarado en la Resolución N° 000004181-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos elaboró el Informe Técnico N° 00035-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 02 de marzo de 2022, a través del cual concluyó que corresponde otorgar la pensión definitiva de sobrevivientes – viudez a la señora **JUANA ADILIA MICHUE PACAHUALA**, por la suma de S/ 787.30 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 30/100 soles), a partir del 25 de julio del 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N°000004181-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 23 de diciembre de 2021;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el citado informe, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos recomendó que se sirva a emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en mérito del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N°157-2020-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2021, se delega al/la jefe/a de la Oficina de Administración, funciones en materia de Recursos Humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Ley N°20530, que aprueba el Régimen y Compensación por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990; la Ley N° 28449, que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; el Decreto Supremo N° 282-2021-EF, Decreto





Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301 y la Resolución Jefatural N°157-2020-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RATIFICAR LA PENSIÓN DEFINITIVA, por concepto de Sobrevivencia – Viudez, a favor de la señora **JUANA ADILIA MICHUE PACAHUALA**, del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 por la suma de S/ 787.30 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 30/100 soles), a partir del 25 de julio del 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N°000004181-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 23 de diciembre de 2021, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN

EX - TRABAJADOR DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

1. DATOS DE LA BENEFICIARIA Y DEL CAUSANTE

Apellidos y Nombres : MICHUE PACAHUALA JUANA ADILIA
Sexo de la Beneficiaria : Femenino
Tipo de Pensión : Viudez
Fecha de Inicio Pensión de Viudez : 25/07/2020
Apellidos y Nombres del Causante : HILARIO MATEO HIPOLITO
Fecha de Fallecimiento : 25/07/2020
N° de Resolución : 0000004181-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530
Fecha de Resolución : 23/12/2021



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ ALVAREZ Marlon
Roddy FAJ 20254160035 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/01/2022 14:56:02-0500

2. CARGO Y CATEGORIA RECONOCIDOS AL CAUSANTE

CARGO : TECNICO EN LABORATORIO I
NIVEL REMUNERATIVO : STB

3. DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN

Descripción del Concepto	100%	Factor	Viudez
Remuneración Básica	50.00	1.00	50.00
Remuneración Reunificada	16.23	1.00	16.23
Bonificación Personal	0.01	1.00	0.01
Asignación Familiar D.S. 051-91-PCM	3.00	1.00	3.00
Bonificación Especial	7.28	1.00	7.28
Rehigo y Movilidad D.S. 264-90	5.00	1.00	5.00
IGV	17.25	1.00	17.25
Decreto Ley N° 25697-92	27.00	1.00	27.00
Decreto Supremo N° 276-91-EF	50.00	1.00	50.00
Decreto Supremo N° 081-93-EF	40.33	1.00	40.33
Decreto Supremo N° 019-94-PCM	60.50	1.00	60.50
Decreto de Urgencia N° 090-94	26.89	1.00	26.89
Decreto de Urgencia N° 037-94	171.70	1.00	171.70
Decreto de Urgencia N° 090-96	40.50	1.00	40.50
Decreto de Urgencia N° 073-97	47.04	1.00	47.04
Decreto de Urgencia N° 011-99	54.57	1.00	54.57
Reajuste D.S.N° 005-2018-EF	38.00	1.00	38.00
Reajuste D.S.N° 020-2017-EF	43.00	1.00	43.00
Reajuste D.S.N° 011-2018-EF	29.00	1.00	29.00
Reajuste D.S.N° 009-2018-EF	30.00	1.00	30.00
Reajuste D.S.N° 006-2020-EF	30.00	1.00	30.00
Sub Total			787.30
		Total S/	787.30

EL IMPORTE DE LA PENSIÓN ES A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Artículo 2.- ESTABLECER, que el goce de la pensión de sobreviviente – viudez que se otorga, queda condicionada a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, modificada por la Ley N° 28449, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 282-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301, y otras disposiciones;





Artículo 3.- REMITIR, la presente Resolución a la Sub-Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N°000004181-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 23 de diciembre de 2021;

Artículo 4.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración adjunte en el legajo del señor **HIPÓLITO HILARIO MATEO** una copia fedateada de la presente Resolución; asimismo, elaborar la documentación que resulte necesaria a fin que la Biblioteca Nacional del Perú solicite al Ministerio de Economía y Finanzas, la creación del registro en el Aplicativo Informático Centralizado para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP y proseguir con el pago de la pensión definitiva reconocida en la presente resolución;

Artículo 5.- ENCARGAR que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y al Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora **JUANA ADILIA MICHUE PACAHUALA**;

Artículo 7.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe);

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

